

# Circular 20

**Para:** Supervisores Departamentales de Educación.

**De:** Vocalía C.G.E.

**Fecha:** 01/12/2004

**Asunto:** Autorizar Toma de Posesión en Tareas Pasivas a Docentes que reúnan los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

---

Ante los innumerables reclamos de docentes que encontrándose con Licencia por Enfermedad, y contando con dictamen de Junta Médica aconsejando su desempeño en Tareas Pasivas (Art. 7º, Inc. d. del Estatuto del Docente Entrerriano) se encuentran a la espera de la culminación del trámite respectivo, este Consejo General de Educación autoriza a la Supervisión Departamental de Educación a dar Toma de Posesión en Tareas Pasivas “condicional” hasta el dictado de la Resolución correspondiente, a los docentes que reúnan todos los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia, sin excepción, conociendo fehacientemente esa Supervisión la situación de revista de cada docente y en consideración al siguiente instructivo:

- 1º) Debe constar con el **dictamen** de Junta Médica.
- 2º) Verificar que el docente posea una **antigüedad mínima de 10 años**.
- 3º) Verificar que reviste en carácter de **Titular** (en algún cargo u hora cátedra).
- 4º) Tener en cuenta que se concede el desempeño en Tareas Pasivas en cargos u horas cátedra, Titulares, y también en horas cátedra Interinas si posee.
- 5º) En lo que el docente posea en carácter Suplente, podrá solicitar Licencia Especial por Art. 9º del Decreto N° 5923/00 M.G..E.
- 6º) Tener en cuenta que el desempeño en Tareas Pasivas en la esfera privada deben ser dispuestas o autorizadas por el Apoderado Legal o Propietario del Establecimiento de revista.
- 7º) Informar en las actuaciones a elevar al Consejo General de Educación:
  - a) el **destino** donde desempeñara las Tareas Pasivas el docente
  - b) el **cargo u horas cátedra afectadas** a Tareas Pasivas
  - c) la fecha de **Toma de Posesión** en Tareas Pasivas

Cabe aclarar que para el caso de Personal de Servicios Auxiliares, la reglamentación a aplicar es el Art. 11º del Decreto N° 5703/83 M.G.J.E., por la cual la autoridad inmediata del agente deberá destinarlo a cumplir tareas acordes a su capacidad laborativa.

**VOCALIA C.G.E.**  
**SUAREZ – MATTEODA - HOMAR**

